

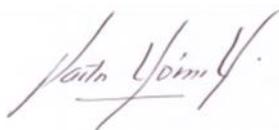
CONSTANCIA: Le informo señora Jueza que, en memorial presentado por la apoderada demandante, se allegó información relacionada con la notificación del señor DANIEL LARGO ZAPATA y dentro del término que este tenía para pagar o contestar, guardó silencio. Fueron allegadas respuestas proveniente de entidades bancarias y la devolución del oficio dirigido al pagador (METRO CUADRADO INGENIERIA Y ARQUITECTURA).

Términos:

Notificación, septiembre 21 de 2021

Traslado, del 22 de septiembre al 5 de octubre de 2021

Manizales, 16 de noviembre de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.2021-00264

Interlocutorio No. 808

Este Juzgado libró mandamiento de pago por vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE:	FRANCY YANETH RAMÍREZ NIETO
EJECUTADO:	DANIEL LARGO ZAPATA
O. DE PAGO:	agosto 31 de 2021

Sumas de dinero por las cuales se libró mandamiento de pago:

TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTAPESOS (\$3.929.190) M/CTE, tal como se relacionan a continuación:

-Por las cuotas alimentarias extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2020 a razón de \$240.000.ooc/u.

-Por las cuotas alimentarias de los meses de noviembre y diciembre de del año 2020 a razón de \$300.000.ooc/u.

-Por ocho (8) cuotas alimentarias dejadas de cancelar correspondientes a los meses de enero a agosto del año 2021, a razón de \$310.050.ooc/u.

- Por la cuota alimentaria extraordinaria del mes de junio de 2021 a razón de 248.400.oo.
- Por los intereses moratorios sobre las sumas adeudadas desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación, liquidadas hasta el mes de agosto en la suma de \$116.790.oo.
- Por las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias que se generen durante el trámite procesal.
- Por las costas judiciales que señale el Juzgado.

La orden de pago aludida en precedencia le fue notificada personalmente al ejecutado el día 17 de septiembre de 2021, a través de Celular y WhatsApp: 3176156268. Durante el término concedido para pagar o excepcionar, el demandado guardó silencio.

Lleva lo anterior a proferir el auto que ordena continuar con la ejecución tal y como lo preceptúa el artículo 440 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado y luego de reexaminado el título pilar de ejecución, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor de la parte actora, titular del crédito y en contra de la parte ejecutada, encargada de cumplir la prestación que en el consta, y toda vez que no fue impugnada su suficiencia, ni desvirtuada su presunción de autenticidad, se ordenará seguir adelante la ejecución con las implicaciones que dicha decisión conlleva.

No se condenará en costas al señor DANIEL LARGO ZAPATA, toda vez que el mismo no presentó ningún tipo de oposición.

Los memoriales allegados de las entidades bancarias COOMEVA Y CAJA SOCIAL, y el correspondiente a la constancia de notificación de la demanda se incorporará al expediente digital para que hagan parte del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del señor contra del señor DANIEL LARGO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No.75.097.340, por la suma TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$3.929.190) M/CTE y en favor de la niña M.P.L.R, NUIP 1055759597, representada legalmente por la señora FRANCY JANETH RAMIREZ NIETO con cédula de ciudadanía Nro. 1053823775, tal como se dispuso en el mandamiento de pago y, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER el secuestro, avalúo y posterior remate de los bienes que fueron embargados, para con su producto efectuar la cancelación de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin condena en costas al demandado, por lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: INCORPORAR al expediente digital para que hagan parte del mismo, la información allegada por la apoderada de la demandante contentiva de la notificación al demandado, las respuestas ofrecidas por COOMEVA S.A. Y CAJA SOCIAL DE AHORROS y la devolución de notificación al pagador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Jueza



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Secretario(a)

MANIZALES

CALDAS

SEPTIEMBRE 07 DE 2021

CARRERA 23 NO. 21 - 48 OFICINA 421

1015008

OFICIO No: 0523

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 17001311000120210026400

NOMBRE DEL DEMANDADO: DANIEL LARGO ZAPATA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 75097340

NOMBRE DEL DEMANDANTE: FRANCY YANETH RAMIREZ NIETO

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1053823775

CONSECUTIVO: JTE1015008

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 06 del mes septiembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021
EMB\7089\2267100

Señores
001 FAMILIA MANIZALES
fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 23 21 48
Manizales



Asunto: Oficio 0523del 20210902 Referencia: 170011311000120210026400 - PROCESO ALIMENTOS ENTRE FRANCY

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC75097340		Sin Vinculacion Comercial Vigente	

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos